



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO



CIRCULAR N° 062

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

PARA: RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL REGRESO SEGURO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES.

FECHA: 15 DE JULIO DE 2021.

Cordial saludo:

Desde el inicio de la pandemia del Coronavirus COVID19, a comienzos del mes de marzo de 2020. El Ministerio de Educación Nacional como órgano regulador de las políticas educativas en el país, en articulación y sinergia interinstitucional con el Ministerio de Salud y Protección Social, han venido liderando e impartiendo instrucciones para la apertura gradual, progresiva y segura de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en los establecimientos educativos, en virtud de garantizar el derecho a la educación. En tal propósito, es determinante indicar que, el día 02 del mes de junio de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó las demás reglamentaciones, en especial la Resolución 1721 de 2020.

En este sentido, el Ministerio de Educación, emite la Directiva 05 de 17 de junio de la presente anualidad, por medio de la cual se imparten orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales; en tal sentido y con fundamento en el artículo 5 de la resolución 777 del Ministerio de salud, les corresponde a las Secretarías de Educación de las ETC en cumplimiento de sus funciones, desarrollar las acciones de planificación, organización y coordinación para el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico, que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. Por tanto, desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.

Con base en este direccionamiento descrito, la ETC, ha construido y puesto a disposición todas las herramientas metodológicas, técnicas y conceptuales para lograr el cumplimiento de estas exigencias normativas por parte de las Instituciones y Centros Educativos del ente





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO



Territorial, en tal sentido, hemos liderado acciones de revisión, supervisión y verificación en los contextos educativos que generaron la formulación y diligenciamiento de los formatos y documentos diseñados para construir y darle aplicabilidad sobre la implementación de los protocolos de bioseguridad en los establecimientos educativos privados.

Todos los procesos adelantados e implementados por cada uno de los actores responsables de la prestación del servicio educativo en la jurisdicción del territorio, conllevan a garantizar los derechos fundamentales de educación, salud y vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sistema educativo municipal, dado que sus derechos prevalecen sobre los demás. De acuerdo a lo soportado en el párrafo anterior y con fundamento de lograr el adecuado desarrollo de este proceso, la Secretaría de Educación Municipal emite las siguientes orientaciones y reitera su disposición para cumplir con las medidas protocolarias:

1. Implementación de los protocolos de bioseguridad para el regreso a actividades académicas presenciales.

1.1. Los Establecimientos Educativos no oficiales deben cumplir con la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 e implementar de manera inmediata el protocolo señalado en la misma, aplicando estrictamente sus lineamientos, como son: el lavado de manos, el distanciamiento físico, el uso correcto del tapabocas, la adecuada ventilación, y fomentando el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar. Se precisa que no es necesaria la formulación o construcción de un nuevo protocolo o los trámites de aprobación de este.

1.2. Se exhorta a los Rectores y personal administrativo de los Establecimientos Educativos No Oficiales, a adoptar, adaptar e implementar lo señalado en la Resolución 777 de 2021, sobre el retorno a la prestación del servicio educativo de forma presencial.

1.3. La vigilancia y seguimiento sobre el cumplimiento del protocolo de bioseguridad de los Establecimientos Educativos no oficiales, se desarrollará entre las Secretarías de Educación y de Salud Territorial, una vez retornen a la presencialidad. Para tal finalidad, se diseñarán los instrumentos de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria del Covid19.

2. Consideraciones generales.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones en el retorno a la presencialidad plena:

2.1. Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19.

2.2. El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar. Se deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores. Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como



[Firma]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
ÁREA DESPACHO



escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.

2.3. Es preciso indicar que el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, se aplica únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

i. Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;

ii. Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;

iii. Cuando en la Entidad Territorial o Establecimiento Educativo, afronten una situación epidemiológica sobre el contagio del Coronavirus, que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

2.4. La ETC, en articulación y coordinación con la entidad de Salud Territorial, realizará seguimiento y control sobre el índice de resiliencia epidemiológica municipal en el marco de la epidemia por COVID-19, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, que permitan tomar las acciones preventivas para continuar con la prestación del servicio educativo.

2.5. Las familias, desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con los establecimientos educativos las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas, respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

2.6. Con base en lo anterior y para darle cumplimiento a los acuerdos dialogados, discutidos, concertados y definidos entre los actores que integran la prestación del servicio educativo, de acuerdo a las distintas estrategias de interacción, interlocución y participación democrática, y lógicamente, lo contenido en la presente circular, se define que a partir del 19 de julio del año en curso los establecimientos educativos no oficiales regresan a la presencialidad en concordancia a lo dispuesto en la Resolución 777 de 2021, así mismo, deberán presentar ante la Secretaría de Educación Municipal la planeación pedagógica y curricular para la atención educativa.

NOTA: Es importante dejar claro, que el ente territorial, con base en las orientaciones impartidas por el Gobierno Nacional, ha definido el 19 de julio como fecha para el regreso presencial progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes Instituciones educativas No Oficiales, por tanto, se fundamenta que dicha presencialidad depende de los comportamientos epidemiológicos del virus en el municipio y de los informes periódicos emitidos por la Secretaría de Salud al respecto, con sujeción al índice de





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO



resiliencia epidemiológica del territorio; por lo tanto, los invitamos a estar alerta al autocuidado, al distanciamiento y al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para llevar con éxito dicho proceso.

La presente Circular reemplaza todas aquellas orientaciones o lineamientos expedidos con anterioridad por esta Secretaria de Educación Municipal, que vayan en contravía a lo establecido en la misma o que contraríen lo definido en la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Atentamente,

Miguel David Torralvo
MIGUEL DAVID TORRALVO VARGAS
Secretario de Educación Municipal

**Anexo: Resolución 777 de 02 junio 2021- MINSALUD, Directiva 05 de 2021-
MEN**

Proceso	Funcionario – Área	Firma
Elaboró	Manuel Correa – Planeación Educativa	<i>[Firma]</i>
Revisó	Keila Corena – Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisó	David Ramos – Calidad Educativa	<i>[Firma]</i>
Revisó	Alexandra Arrieta – Inspección y Vigilancia	<i>[Firma]</i>

